

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: 235732	
PETENTE: BIBIANA CABRALES GALVIS	
TIPO DE RESPUESTA: General ☒ Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20261020022749 - 10/09/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030035693 - 29/10/2026	
Fecha de fijación: 07/10/2026	
Fecha de desfijación: 14/07/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 29 de septiembre de 2026

20261030035693

Señora

BIBIANA CABRALES GALVIS Usuario 235732

Dirección: CALLE 2#5-22

Correo electrónico: bibianacabral@gmail.com

Teléfono: 3137859227

La Gloria, Cesar

Asunto: Apertura a periodo probatorio
Radicado 20261020022749 de fecha 10 de septiembre de 2026
Número de expediente: 202611269 – Proceso: 32122841 - 32122843

Estimada Señora Bibiana Cabrales Galvis,

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., en atención al requerimiento citado en el asunto, y considerando:

Que para dar una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, se hace necesario la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las leyes 142 de 1994, 1437 del 2011 y la 1755 del 2015.

Nuestra empresa decide:

Primero: Suspender el término inicial de la solicitud con radicado número 20261020022749 del 10 de septiembre de 2026 a partir del 29/09/2026.

Segundo: Decretar la apertura a período de pruebas por un término de 15 días hábiles, es decir, a partir del 30/09/2026 hasta el 21/10/2026.

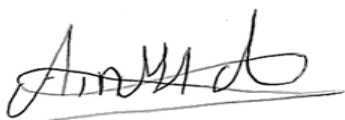
Tercero: Ejecutar inspección en terreno respecto al daño en equipo eléctrico.

Cuarto: Después del vencimiento del período probatorio, se reanudarán los términos para resolver el requerimiento.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y

procesos.

Cordialmente,



ANYI MELIZA ASCANIO QUINONES
TRABAJADOR EN MISION